

77054/420

## Notificaciones Judiciales

**De:** Juzgado 50 Civil Municipal - Seccional Bogota <cmp150bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado el:** miércoles, 14 de marzo de 2018 4:39 PM  
**Para:** Notificaciones Judiciales  
**Asunto:** NOTIFICACIÓN TUTELA NO 2018-029!  
**Datos adjuntos:** DOC215.pdf



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTÁ

**Importancia:** Alta



Al contestar cite:  
2018-01-092345

**SEÑORES:**

Fecha: 14/03/2018 16:44:56  
Remitente: - JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL

Folios: 5

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Cordial saludo por medio de la presente me permito notificar a Usted, que este Juzgado mediante auto Marzo 14 - 2018 resolvió admitir la tutela No 2018-0295 promovida por MARIA MERCEDES PERRY FERREIRA en contra de SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA lo anterior para que en el termino de **DOS (2) días**, se pronuncie sobre los hechos **Anexo escrito de tutela y oficio no J-50-2018-0567**  
De la anterior manera queda Uds. debidamente notificado, sírvase proceder de conformidad.

**FAVOR CONFIRMAR AL CORREO REMITENTE O AL TELÉFONO 2846957**

**WILTON ANTONIO MUEGUEZ GUERRA**  
**ASISTENTE JUDICIAL JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 2 Bogotá D.C. TELEFAX 2846957

Correo: [cmp150bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp150bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2º TEL.2846957

OFICIO No. J50-2018-0567

Bogotá D.C., Marzo 14 de 2018

Señor(es)  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
Ciudad

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 2018-0295

De ELITE INTERNACIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO  
MEDIDA DE INTERVENCIÓN quien actúa a través de su agente liquidadora NIT. 900.437.991-5  
Contra: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

Por medio del presente me permito notificar a usted que este Juzgado mediante auto calendaro  
Marzo 14-2018, resolvió lo siguiente:

1. ADMITIR la presente acción de amparo constitucional. En consecuencia el Despacho con fundamento en el artículo 19 y 22 del Decreto 2591 de 1991, dispone la práctica de las siguientes diligencias.
  - 1.1. OFICIAR a la accionada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA, para que por conducto de sus representantes legales o quienes hagan sus veces y dentro de un término no superior a dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, informe a este despacho y para el asunto de la referencia en forma clara y precisa todo lo relacionado con los argumentos en que se fundamenta la presente petición de amparo, así como las manifestaciones que consideren necesarias en ejercicio del derecho de defensa que les asiste, adjuntando para el efecto las copias respectivas.
  - 1.2. De Oficio VINCULAR a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie sobre la presente petición de amparo.
2. La información solicitada, así como las copias requeridas deberán enviarse dentro del término señalado so pena de presumir como ciertos los hechos en que se funda la acción, de acuerdo a lo previsto en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.
3. NOTIFIQUESE el contenido de esta providencia a las partes, por el medio más expedito y eficaz, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991.

Anexo al presente copia traslados de tutela y auto admisorio.

Atentamente,

DUVAN ALEXIS ESPITIA RAMIREZ  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C., catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

T - 1100140030502018000295-00

**ASUNTO: ADMITE TUTELA**

Estudiada la acción de tutela formulada por **ELITE INTERNACIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN** quien actúa a través de su agente liquidadora en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA** invocando presunta violación al derecho de petición, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y 86 de la Constitución Política, el Despacho:

**RESUELVE:**

**1. ADMITIR** la presente acción de amparo constitucional. En consecuencia el Despacho con fundamento en el artículo 19 y 22 del decreto 2591 de 1991, dispone la práctica de las siguientes diligencias:

**1.1 OFICIAR** a la accionada **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA**, para que por conducto de sus representantes legales o quienes hagan sus veces y dentro de un término no superior a dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, informe a este despacho y para el asunto de la referencia en forma clara y precisa todo lo relacionado con los argumentos en que se fundamenta la presente petición de amparo, así como las manifestaciones que consideren necesarias en ejercicio del derecho de defensa que les asiste, adjuntando para el efecto las copias respectivas.

**2. De Oficio VINCULAR** a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para que dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie sobre la presente petición de amparo.

**3.** La información solicitada, así como las copias requeridas, deberán enviarse dentro del término señalado so pena de presumir como ciertos los hechos en que se funda la acción, de acuerdo a lo previsto en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

**4. NOTÍFIQUESE** el contenido de esta providencia a las partes, por el medio más expedito y eficaz, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991.

  
**DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR**  
JUEZ



**ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL  
POR INTERVENCIÓN**

8

LIQ-225-2018

Al contestar cite este número

Bogotá D.C., 06 de marzo de 2018

Señores

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)**

Carrera 10 No. 14-33

Bogotá - Bogotá D.C.

**Asunto:** ACCIÓN DE TUTELA  
**Accionante:** ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL  
POR INTERVENCIÓN NIT. 900.437.991-5.  
**Accionado:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

**MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.902.555 de San Juan de Rioseco - Cundinamarca, obrando en mi carácter de Agente Liquidadora en mi calidad de Representante Legal de la sociedad accionante **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN POR INTERVENCIÓN**, sociedad identificada con el Nit. 900.437.991-5, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con fundamento en el Artículo 86 de la Constitución Política, me permito impetrar **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la entidad **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA**, por la violación al Derecho de Petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política, conforme los siguientes:

**HECHOS**

1. La Superintendencia de Sociedades, mediante Auto No. 400-018449 del 09 de diciembre de 2016, decretó la liquidación judicial, como medida de intervención, de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la sociedad **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S.**, sociedad identificada con el Nit. 900.437.991 y de las personas naturales indicadas en el referido Auto e igualmente, me designó como Agente Liquidadora.
2. La sociedad **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN**, presentó solicitud mediante Derecho de Petición a través de la comunicación No. **LIQ-1629-2017** de fecha **20/11/2017**, dirigida a **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA**, siendo recibida por dicha Entidad el día **22/11/2017**, de acuerdo con la guía de entrega No.



## **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN**

**YG177408791CO**, de la empresa de correos **472**, todo de lo cual se adjunta copia simple.

3. A la fecha de radicación de la presente acción de tutela, **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN** no ha recibido una respuesta al Derecho de Petición.

### **PETICIÓN**

Con fundamento en los hechos antes expuestos, solicito al señor Juez:

1. Amparar el derecho fundamental de petición a favor de **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN**.
2. Se ordene a **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA**, que inmediatamente después de la notificación del fallo de tutela, dé respuesta clara, completa y de fondo a la petición formulada mediante comunicación No. **LIQ-1629-2017** de fecha **20/11/2017**, radicada en dicha entidad el **22/11/2017**.

### **COMPETENCIA**

Es usted competente para conocer del asunto por la naturaleza de las partes y por tener jurisdicción en el domicilio del accionante, donde surte los efectos de la vulneración a los derechos aquí solicitados de acuerdo con el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y Artículo 1º del Decreto 1382 de 2000 que establecen que la Acción de Tutela será conocida por los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o amenaza del derecho que motivó la presentación de la solicitud, o donde se produjeran sus efectos.

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto no haber presentado a la fecha acción similar por los mismos hechos y pretensiones anteriormente manifestadas.

### **PRUEBAS**

Solicito al señor juez tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación de la sociedad **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN**, expedida por la Cámara de Comercio de ésta ciudad.
2. Copia de la comunicación No. **LIQ-1629-2017** de fecha **20/11/2017**, así como de la prueba de entrega suministrada por la empresa de mensajería **472**.



**ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL  
POR INTERVENCIÓN**

**ANEXOS**

Anexo los documentos aportados como pruebas y dos copias de la presente Acción de Tutela, una para el archivo del juzgado y el otro para el respectivo traslado al Accionado.

**NOTIFICACIONES**

La suscrita en representación de la sociedad **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN**, las recibiré en mi domicilio de la Calle 72 No. 9 - 66, Oficina 402, de la ciudad de Bogotá; Teléfono: (1) 743 7429 Ext. 1118, correo electrónico: liquidadora.elite@elite.net.co.

La parte accionada las recibirá en la **Calle 26 No. 51 - 53** del municipio de Bogotá - Bogotá D.C.

Del señor Juez,

  
**MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA**  
Agente Liquidadora

EGF



ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2017

LIQ -1629-2017

Al contestar cite este número



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTÁ



Al contestar cite:  
2017-01-588005

Señores  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA  
Calle 26 No. 51 - 53  
Bogotá - Bogotá D.C.

Fecha: 22/11/2017 8:39:11

Remite: B00497991 - ELITE INTERNATIONAL AMERICAS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL

Folios: 2

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN - Solicitud de Información cumplimiento de lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades en los Autos 400-014856 de fecha 28 de septiembre de 2016, Auto No. 400-015919 de fecha 14 de octubre de 2016, Auto No. 400-018449 del 09 de diciembre de 2016 y Auto No. 400-004465 del 15 de febrero de 2017, pagarés libranzas vendidos a ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S., hoy EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN y CREDIMED DEL CARIBE S.A.S., hoy EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN.

Respetados señores:

MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.902.555 de San Juan de Rioseco - Cundinamarca, obrando en su carácter de Representante Legal, en su calidad de Agente Liquidadora, de ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN, identificada con el NIT 900.437.991-5 y de la sociedad CREDIMED DEL CARIBE S.A.S., sociedad identificada con el NIT. 900.103.694-9, según consta en los Certificados de Existencia y Representación Legal cuyas imágenes se incluyen en el CD adjunto al presente escrito, en ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN, respetuosamente me permito solicitar:

#### PETICIÓN

Teniendo en cuenta lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades en los autos del asunto, en los que se ordena poner a disposición de la Superintendencia de Sociedades, Grupo de Intervenidas, todos los recursos provenientes de los pagarés - libranza originados por ALIANZAS EFECTIVAS NIT. 900.535.587-2 - COOCREDIMED NIT. 900.219.151-0 - CREDIMED DEL CARIBE S.A.S NIT. 900.103.694-9, que vendió (vendieron) pagarés - libranza a ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S., hoy EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN, se requiere:

- a) El envío del soporte de las consignaciones efectuadas a favor de la Superintendencia de Sociedades en cumplimiento de lo ordenado en los Autos citados en el asunto, los cuales se incluyen en el CD adjunto, los cuales son de obligatorio cumplimiento ya que constituyen órdenes judiciales, correspondientes a los descuentos efectuados a las personas relacionadas en el archivo Excel también incluido en el CD adjunto, las cuales, además de figurar como empleados o pensionados de esa Entidad, suscribieron pagarés - libranza con los originadores relacionados anteriormente.

Si la pagaduría no ha efectuado dichas consignaciones, se solicita que tales recursos sean consignados en el Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales, en la cuenta 110019196105, a órdenes de la



## ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

b) Una vez efectúe el depósito, se debe remitir a esta Entidad en Liquidación Judicial por Intervención, la información solicitada en el archivo Excel incluido en el CD adjunto, en cual se suministran los siguientes campos:

- ✓ No. Pagaré - Libranza
- ✓ Originador Pagaré - Libranza
- ✓ No. Documento Deudor
- ✓ Originador
- ✓ NIT. Originador

Con el fin de que la pagaduría registre la información correspondiente a las columnas relacionadas a continuación:

- ✓ Fecha de inicio del pagaré - libranza
- ✓ Fecha final del pagaré - libranza
- ✓ Valor nominal del pagaré - libranza
- ✓ Valor cuota mensual
- ✓ Valor descontado en la nómina del periodo
- ✓ Saldo del pagaré - libranza después del último pago
- ✓ Mes al que corresponde el pago

c) Ahora bien, si la pagaduría no ha realizado los pagos de los descuentos a favor de la Superintendencia de Sociedades, sino directamente a las cuentas de las sociedades o cooperativas que originaron los pagarés - libranza, se requiere el envío del detalle de las consignaciones efectuadas a favor de las sociedades o cooperativas relacionadas en el archivo adjunto desde el mes de junio de 2016 hasta la fecha en que inició el traslado de dichos recursos a favor de la Superintendencia de Sociedades, adjuntando el soporte de la consignación donde sea legible la siguiente información:

- ✓ Banco
- ✓ Tipo de cuenta
- ✓ Titular
- ✓ Fecha de la consignación
- ✓ Valor consignado
- ✓ Concepto

d) En lo consecutivo, la información solicitada en los literales a) y b), así como cualquier novedad relacionada con los deudores de estas libranzas, debe ser enviada a esta Entidad en Liquidación Judicial por Intervención a la dirección de notificación o a los correos electrónicos [liquidadora.elite@elite.net.co](mailto:liquidadora.elite@elite.net.co) o [edith.garzon@elite.net.co](mailto:edith.garzon@elite.net.co).

### JUSTIFICACIÓN

La información aquí solicitada se requiere con urgencia dada la situación de Liquidación Judicial por Intervención de la Entidad con el fin de poder establecer la situación real de la cartera vendida por parte de la(s) originadora(s) mencionada(s) anteriormente a ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S., hoy EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN.



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

**472** SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9

POSTEOPRES

Centro Origen: VAV. CHILE      Fecha Aceptación: 27/11/2017 11:48:27  
 Destino vía satélite:      Fecha Aceptación Entrega: 22/11/2017

YG177408791CO

<b>1111</b> <b>000</b>	Remiten: Nombre Razón Social: ELITE INTERNACIONAL AMERICA Dirección: CL 72 # 55 OFI 402 Referencia: 1529 Ciudad: BOGOTA D.C.	Causas Devoluciones: <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> No reconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	<b>1111</b> <b>000</b>
	Remiten: Nombre Razón Social: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA Dirección: Calle 28 No. 51 - 55 Tel: Ciudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.	Remiten: Código Postal: 1111000 Depto: BOGOTA D.C. Operativo: 1111000	
Destinatario: Valores: Destinatario: Remiten: Peso Placas (grs): 200 Peso Velocidad (grs): 0 Peso Facturas (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.800	Destinatario: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA SECRETARIA GENERAL Código Postal: 1111000 Depto: BOGOTA D.C. Operativo: 1111000	Remiten: C.C.      Tel: Fecha de entrega:      Hora: Distribución: Observaciones:	Destinatario: VAV. CHILE CENTRO A

22 NOV 2017 10:00

Oscar Roberto Toro P...  
C.C. 1.014.198.307

11110001111000YG177408791CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210.

www.472.com.co